



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA Y EL CLUB DEPORTIVO ENERSUR

Conste por el presente documento, el CONVENIO que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA con R.U.C. N° 20154491105, debidamente representada por su Alcalde Prof. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS, identificado con DNI N° 04634256, con domicilio legal en Avenida Ingeniería Mz. C Lt SC-2 Pueblo Nuevo, a quien en adelante se denominaría LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte la ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ENERSUR debidamente representado por su Presidente ESPENCER ABRIL MERCADO, identificado con DNI N° 04646104 domicilio legal en Asociación Pacocha F 20 Pampa Inalámbrica Distrito de Ilo y Provincia de Ilo, a quien en lo sucesivo se le denominara EL CLUB; bajos los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA. GENERALIDADES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y como tal tiene competencia para fomentar y/o promover el deporte.

Dada la actual coyuntura económica por la que atraviesa LA MUNICIPALIDAD, no cuenta con recursos suficientes para efectuar el mantenimiento del estadio ubicado en el distrito de Pacocha; asimismo, no dispone de recursos económicos suficientes para promover y/o difundir eventos deportivos durante todos los meses del año, y con el ánimo de evitar que dicha infraestructura se mantenga inoperante, corresponde tomar acciones al respecto.

EL CLUB tiene como finalidad incentivar, promover y practicar la disciplina deportiva del Fútbol a través de una escuela de fútbol orientado a la niñez y juventud del Distrito de Pacocha.



SEGUNDA. OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer los lineamientos generales de cooperación mutua entre las partes, propiciando la ejecución de planes de corto y mediante plazo en el desarrollo de las acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes, en materia de fomentar el deporte de fútbol en la niñez y juventud del Distrito de Pacocha.



TERCERA. ESTADIO

La MUNICIPALIDAD es titular del estadio, en cuya instalación se cuenta con el campo deportivo de Fútbol, de dimensiones oficiales y reglamentarias, dos tribunas laterales, una pista atlética, dos servicios higiénicos: una para hombre y otra para mujeres, dos camerinos con sus respectivas duchas para deportistas y un camerino pequeño para árbitros.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

1. Autoriza, a favor de EL CLUB y por el plazo de vigencia del presente convenio, el uso del campo deportivo de Fútbol y la pista atlética del Estadio, un camerino con su ducha, un camerino pequeño para árbitros, dos servicios higiénicos y tribuna a fin de que haga uso de los referidos tres veces por semana conforme al cronograma que EL CLUB acompaña.
2. Autorizar a EL CLUB a promover y realizar eventos y programas deportivos vinculados al fútbol para la niñez y juventud.
3. Autorizar a EL CLUB a introducir y/o realizar mejoras en el campo deportivo de fútbol y en la pista atlética, las que de ser fijadas quedaran en beneficio de la MUNICIPALIDAD. Con tal fin EL CLUB previamente presentara su solicitud, la que deberá ser aprobada por escrito por LA MUNICIPALIDAD.
4. Autorizar a EL CLUB a firmar Convenios o Contratos con otras Entidades y/o Empresas únicamente para el desarrollo de eventos y programas deportivos



vinculados al futbol para la niñez y juventud. Para tal efecto y con la debida anticipación, presentara a LA MUNICIPALIDAD el cronograma de actividades.

5. Autorizar a EL CLUB el empleo de publicidad dentro y fuera del Estadio, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD y previo pago de los derechos que correspondan.
6. Autorizar a EL CLUB a elaborar un reglamento de uso del campo deportivo de futbol, con la finalidad de preservar el buen uso y mantener una buena conducta deportiva en las instalaciones.

DE EL CLUB

1. Usar las áreas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD y por el plazo de vigencia estipulados en el presente convenio, tres veces por semana, conforme al Cronograma que EL CLUB acompaña.
2. Destinar las áreas cedidas únicamente para actividades deportivas de futbol para la niñez y juventud, conforme al plan de Trabajo que el CLUB acompaña, quedando expresamente prohibido su uso por parte del Club de Primera División, Master, Amateur u otros distintos.
3. Entregar a LA MUNICIPALIDAD en forma mensual y durante la vigencia del presente convenio, el importe de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), que servirán para el mantenimiento del campo deportivo. Dicho pago se efectuara teniendo en cuenta el uso efectivo de las instalaciones, para lo cual LA MUNICIPALIDAD dará conformidad correspondiente.
4. Invertir en el desarrollo de eventos y programas deportivos vinculados al futbol para la niñez y juventud.
5. Difundir los Programas deportivos en los diferentes medios de comunicación.
6. No podrá ceder las áreas comprendidas en la cláusula tercera del presente, a no ser con el expreso consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD, bastando para ello la Autorización del Despacho de Alcaldía.
7. Se responsabiliza por cualquier incidente, accidente, daños que se produzca dentro de las instalaciones del estadio detalladas en la cláusula tercera del presente, no teniendo responsabilidad alguna LA MUNICIPALIDAD.
8. A no cambiar el uso ni alterar la zonificación de las áreas deportivas.
9. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD la autorización correspondiente por escrito para introducir o realizar cualquier mejora.
10. Contará con un sistema de becas para promocionar a los menores con talento y condiciones para el deporte, previa evaluación del entrenador.
11. Realizara diferentes programas y eventos deportivos con el objetivo de incentivar la práctica de futbol.
12. El club deportivo ENERSUR, se compromete a asumir el pago por energía eléctrica por el uso de las canchas en turno nocturno, según la diferencia de lo que se pagaba regularmente con lo que arroje la lectura del medidor.
13. A cuidar las instalaciones e infraestructura cedidas.
14. Realizará el mantenimiento y/o mejoramiento de la iluminación del Estadio de Municipal de Pacocha.

QUINTA. DEL PLAZO

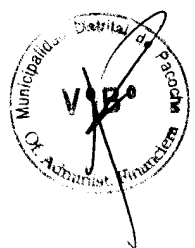
Para efecto del presente Convenio se considera su inicio a partir de 15 de abril al 31 de diciembre del 2015, plazo que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo y mediante documento escrito.

SEXTA. INSPECCION

LA MUNICIPALIDAD, a través de la División de Servicios a la Ciudad, Verificará el cumplimiento de los compromisos asumidos por EL CLUB, efectuando con tal fin las inspecciones inopinadas cuantas veces sea necesario.

SEPTIMA. RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD atendiendo a necesidades institucionales igualmente podrá ser resuelto unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD cuando se produzca el incumplimiento de alguna de los



Secretaría General	01
--------------------	----

Municipalidad Distrital de Pacocha

compromisos contraídos por EL CLUB. Esta decisión deberá ser comunicada, mediante carta simple con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación. Queda a discreción de LA MUNICIPALIDAD otorgar un plazo de quince (15) días naturales a EL CLUB, a fin de que este subsane el incumplimiento del compromiso asumido. De no subsanar EL CLUB el incumplimiento del compromiso en el periodo indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá el convenio.

OCTAVA. MEJORAS

Una vez vencido el plazo de vigencia del Convenio y cualquiera que fuere la causa de su resolución, todas las mejoras que se hayan introducido o realizado en áreas deportivas, ambientes y/o instalaciones cedidas a que se refiere la cláusula tercera del presente, quedara a favor de LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA. DISPOSICIONES VARIAS

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adendas. En todo lo que se hubiera previsto expresamente en el presente Convenio, se regirá por las normas del Código Civil.


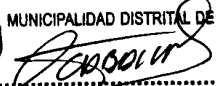
DECIMA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes en el presente Convenio, renuncian a los fueros de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y Salas de la Provincia de Ilo.

Las partes intervinientes declaran haber leído el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, y que en su celebración no ha mediado dolo, error, violencia o cualquier otro vicio que lo invalide, por lo que en señal de conformidad proceden a firmarlo y a colocar la huella digital de su índice derecho, a los 15 días del mes de abril del año 2015.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL CLUB


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE


SR. ESRENCER ABRIL MERCADO.
Presidente de la Asociación Club Deportivo Enersur